



Gobernación  
de La Guajira

1727

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR”.

El Gobernador, en calidad y ejercicio de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

1

Que el literal “a” del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal “a” del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y para las Asignaciones Directas, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;





Gobernación  
de La Guajira

1727

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR".

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento.

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión versa que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Donde el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo en el literal "a" de la norma referida establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de las Asignaciones Directas en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020;

Que el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local;

2

Que el Artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, reglamentó como proyectos de inversión pública de impacto regional, aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales;

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR.

Que posteriormente se expidió el Acuerdo 004 de 2021, el cual adiciono el Título 4, al Acuerdo Único por el cual se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Que con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se adiciona al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías los lineamientos para la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN en su CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 que versa en su Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión, Artículo 4.4.2. Aprobación de los





Gobernación  
de La Guajira

1727

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

proyectos de inversión, Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión, Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor.

Que mediante la Ordenanza 584 del 29/05/2024, se adopta y aprueba el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: “**CUMPLIENDO LA PALABRA 2024-2027**”, el cual contiene el “CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR”;

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024; asignando recursos (apropiación) al Departamento de La Guajira;

Que el Departamento de La Guajira presentó el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2024002440096**, para ser financiado con recursos de SGR- Asignación para la inversión regional 60%. Donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capitulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR: Secretaría de Desarrollo económico Departamental, emitió concepto técnico de viabilidad favorable al citado proyecto, y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto;

Que el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2024002440096**; está acorde y alineado a las iniciativas y proyectos que hacen parte del CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: “**CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027**”.

3

Que el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2024002440096**, está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación;

Que como ejecutor del proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2024002440096**. se designa al Departamento de La Guajira con NIT **892115015-1**, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;





Gobernación de La Guajira

1727

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR”.

Que, para la aprobación del Sistema General de Regalías a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen el SGR con respecto al control de las aprobaciones, y su vez se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir con cargo al bienio 2023-2024.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO 1: VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR la entidad pública ejecutora y AUTORIZACIÓN DE VIGENCIA FUTURAS al siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024002440096	Implementación de una ruta de emprendimiento para mejorar las condiciones de vida de familias en condiciones de vulnerabilidad en los municipios de Maicao y Riohacha en el departamento de la guajira	Comercio, industria y turismo.	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.200.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Valor	
Departamento de La Guajira.	Asignación para la inversión regional 60%		\$4.200.000.000,00	
Valor Aprobado	\$4.200.000.000,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de La Guajira	- Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$2.100.000.000	NO	\$0	2025-2026
Departamento de La Guajira	- Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$2.100.000.000	SI	\$2.100.000.000	2025-2026
Entidad designada ejecutora del proyecto	Departamento de La Guajira con NIT 892115015-1.	Bien o Servicio: \$3.952.500.000				
		Apoyo a la Supervisión: \$247.500.000,00				
Fundamento legal por medio del cual se viabilizó.	Acuerdo Único SGR					





Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No.

1727

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.**

**ARTÍCULO 2.** Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 3.** La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO 5.** La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, y se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el proyecto aprobado. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa

5

por medio del Departamento Administrativo de Planeación Departamental a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 OCT 2024

Dado en Riohacha (La Guajira), a los

**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador de La Guajira

Proyecto: Deymer Torres Lottmann- Director DAP  
V.º B.º Angela Sánchez Urango- Directora Operativa de Despacho

